



SANTA FE

LEY 10048

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Sistema Provincial de Residencias de la Salud.
Ampliación del art. 3º de la ley 9529.

Sanción: 11/06/1987; Promulgación: 10/07/1987;
Boletín Oficial: 12/08/1987.

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Refórmase la [Ley Provincial N° 9529](#) del Sistema Provincial de Residencias de la Salud, conforme a lo siguiente:

Agrégase al artículo 3º.- el párrafo siguiente:

"El Sub-director de Residencias Médicas será remunerado con una suma equivalente a un sueldo básico del Instructor más el 35 % (treinta y cinco por ciento) y el Director de Residencias Médicas percibirá la correspondiente al de Instructor más el 50 % (cincuenta por ciento)".

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José Antonio Reyes, Presidente Cámara de Diputados;

Dr. Ramses Medina, Vice Presidente Provisional del Senado;

Dr. Omar Julio El Halli Obeid, Secretario Cámara de Diputados;

Dr. Roberto Joaquín Vicente, Secretario Legislativo.

